

ORDEN DE TRABAJO FNT No. **054** DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S

<b>CONTRATISTA</b>	INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S	<b>NIT</b>	900.485.142.3
<b>GERENTE</b>	MAURICIO RESTREPO ROSADA	<b>CC</b>	8.668.865
<b>DIRECCIÓN</b>	Cr. 10º 439 sur, BOGOTÁ D.C.	<b>FECHA:</b>	<b>2 MAY 2016</b>
<b>TELÉFONO</b>	3125716167		
<b>GREMIO O ENTIDAD SOLICITANTE</b>		<b>CONTRATANTE</b>	PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR

**JUSTIFICACIÓN:** Que la Ley 390 de 1996 creó el Fondo de Promoción Turística cuyos recursos se destinarán a la ejecución de los planes y programas de promoción y mercados turístico y a fortalecer y mejorar la competitividad del sector, con el fin de incrementar el turismo receptivo y el turismo doméstico.

Que el artículo 40 de la Ley 1450 de 2011, estableció el Fondo de Promoción Turística, como un instrumento para el manejo de los recursos provenientes de la contribución parafiscal para la promoción del turismo, el cual se ceñirá a los lineamientos de la política turística definidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el artículo 21 de la Ley 1558 de 2012 cambia el nombre del fondo de Promoción Turística a FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR y dispuso su constitución como Patrimonio Autónomo.

Que con fundamento en lo establecido por el artículo 2 del Decreto 2251 de 2012, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, adelantó proceso de licitación pública No. 03 de 2013, para seleccionar la entidad fiduciaria que administre el Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Turismo (FONTUR). Cumplidos los requisitos legales, fue seleccionada la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.-FIDUCOLDEX, para que en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo administre el FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR, y en consecuencia suscribió el contrato de fiducia mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013.

Que el artículo 22 de la Ley 1558 de 2012 establece que: "Los bienes inmuebles con vocación turística incautados o que les fuere extinguido el dominio debido a su vinculación con procesos por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testamento y conexos, y los que fueron de propiedad de la antigua Corporación Nacional de Turismo, hoy del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, serán administrados o enajenados por el Fondo Nacional de Turismo a la entidad pública que este contrato. Para efectos de la administración y enajenación de los bienes, el Fondo o la entidad administradora, se regirá por las normas del derecho privado".

Que en cumplimiento del anterior mandato legal, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - MINCIT, mediante Resolución No. 2496 del 15 de julio de 2015 entregó a FONTUR el Hostal Doña Manuela, ubicada en la Carrera 2ª (Calle Real del Medio) No 17-41, en el municipio de Mompox, con un área de terreno del 5.082 m2, para su administración y explotación económica, con el fin de convertir el inmueble(s) en un bien productivo, por lo tanto, se requiere la contratación de los servicios de mantenimiento, aseo y limpieza para este Hostal, en atención al deber legal que FONTUR adquiere con la entrega de este bien, entidad que debe garantizar la seguridad, custodia y procurar por el no deterioro del mismo, así como por el adecuado funcionamiento de la maquinaria y equipos que se encuentren en el inmueble, tales como: aires acondicionados, equipos de cocina y motobombas en las piscinas, entre otras, hasta tanto se entregue en administración provisional o cualquier otra figura contractual que permita el aprovechamiento turístico del mencionado Hostal.

Que con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de FONTUR, la Gerencia de Bienes adelantó el proceso de Comparación de Cotizaciones No FNTCC.002-2016, con el objeto de contratar "Un servicio especializado de limpieza, aseo y mantenimiento para el hostal doña manuela y sus equipos, ubicada en la carrera 2ª (calle real del medio) No 17-41 del municipio de Mompox - Departamento de Bolívar."

EO

**ORDEN DE TRABAJO FNT No. 054 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S**

Que dentro de la oportunidad para presentar propuestas, se recibieron ofertas de INSEP SERVICIOS GENERALES SAS y SOLUTIA SAS; y una vez surtido el proceso de comparación de cotizaciones, se seleccionó por parte de la Gerencia de FONTUR a la empresa **INSEP SERVICIOS GERENALES S.A.S**, empresa que cumple con las características técnicas exigidas y ofero el menor valor.

Que de conformidad con el Artículo 40 de la ley 1450 de 2011, los procesos de contratación que adelanta la entidad administradora del Fondo Nacional de Turismo se someten a la legislación privada.

**Efectuadas las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:**

**OBJETO:** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LIMPIEZA, ASEO Y MANTENIMIENTO PARA EL HOSTAL DOÑA MANUELA Y SUS EQUIPOS, UBICADO EN LA CARRERA 2ª (CALLE REAL DEL MEDICHO) NO 17-41 DEL MUNICIPIO DE MOMPOX, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto el CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

a) Suministrar al personal que prestará el servicio objeto de la orden de trabajo en los lugares, fechas, horarios y condiciones, según las solicitudes que le efectúe el supervisor. b) Disponer de personal para cubrir las eventuales faltas que puedan presentarse durante la prestación normal del servicio, o para atender la solicitud de personal adicional que le requieran en forma temporal o permanente. c) Garantizar que el personal esté capacitado, dotado con uniforme e identificación. d) Garantizar la exclusividad del personal, entendiéndose con esto, que no podrá ser retirado o trasladado sin previa autorización del supervisor de la presente orden de trabajo e) Garantizar que al personal que suministre para el cumplimiento del objeto contractual, se le realizarán los pagos de salarios, prestaciones sociales, y que además se les efectuarán los aportes al sistema de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales, ante los organismos competentes, en los porcentajes y plazos establecidos por la ley. f) Presentar un informe mensual durante el término de ejecución de la orden de trabajo, en el cual se indiquen las actividades desarrolladas en la prestación del servicio g) Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de la orden de trabajo. h) Colaborar con FONTUR para el adecuado cumplimiento de la orden de trabajo a suscribir. i) Mantener actualizada su dirección para la remisión de correspondencia durante la vigencia de la orden de trabajo y presentarse en FONTUR o en el lugar en que este indique, para la suscripción de la correspondiente acta de Liquidación de la orden de trabajo y en el momento en que sea requerido por el mismo. j) Constituir la póliza de cumplimiento de la orden de trabajo a suscribir y de Responsabilidad Civil Extracontractual, entre otras, que sean requeridas para la adecuada prestación del servicio objeto de contratación. k) Presentar un informe mensual en el que se indique la programación de los horarios y turnos de trabajo del personal encargado del servicio. l) Informar o alertar oportunamente sobre cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución de la presente orden de trabajo m) Mantener al día los amparos y vigencias de las pólizas exigidas en el la orden de trabajo. n) Ejecutar dentro de los más altos estándares de calidad las actividades de aseo así:

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA deberá cumplir para la prestación del servicio las siguientes condiciones:

a) Realizar labores de aseo y de limpieza en las habitaciones, pasillos, salones, restaurante cocina, cuartos de almacenamiento, bodegas, lavandería, baños de habitaciones y de servicio al huésped, recepción, y toda la infraestructura del hotel en general. b) Barrido de pisos (diario); lavado de pisos (diario y/o cada semana según se requiera); sellamiento de pisos (Mensual y/o cuando se requiera); limpieza y desinfección de baños (diario, mínimo dos veces al día y si se requiere más veces); lavado de vidrios (una vez al mes y/o cada que se requiera); limpieza de paredes (Cuando se requiera); limpieza de marcos, puertas y ventanas (semanal y/o cuando se requiera); lavado interior y exterior de ventanería (semestral); lavado de fachada (Cuando se requiera). c) Limpiar, desmanchar y desinfectar baños. Este Servicio debe ser realizado en forma permanente durante la vigencia de la Orden de trabajo, aplicando los materiales y técnicas requeridas. d) Realizar una correcta limpieza de los parqueaderos y zonas exteriores, los cuales deben ser barridos, así como recolectar la basura y hojas caídas de los árboles diariamente. Regar cuando sea necesario las zonas verdes del Hostal, así mismo las materas ubicadas en los pasillos. En caso de escasez de agua o racionamiento, regar cuando sea autorizado. e) Realizar una correcta limpieza de los parqueaderos y zonas exteriores, los cuales deben ser barridos, así como recolectar la basura y hojas caídas de los árboles diariamente. Regar cuando sea necesario las zonas verdes del Hostal, así mismo las materas ubicadas en los

pasillos. En caso de escasez de agua o racionamiento, regar cuando sea autorizado. **f)** Realizar una vez al mes durante la duración de la orden trabajo fumigación contra todo tipo de plagas y roedores. **g)** Realizar el aseo y mantenimiento diario de la piscina para adultos con medio kilo de cloro granulado al 70%, la cual se debe prender de cinco a seis horas diarias. **h)** Realizar el aseo y mantenimiento diario de la piscina para niños con 400 gramos de cloro al 70%, la cual se debe prender de 3 a 4 horas diarias. **i)** Realizar el mantenimiento del Jacuzzi de la habitación VIP, con el mismo procedimiento de la piscina para niños. **j)** Mantener limpias las canchales de desagüe de aguas lluvias de los patios y techos del hotel y el parqueadero evitando el taponamiento de estos. **k)** Mantener en perfecto estado de limpieza las lámparas y apliques en hierro forjado que se encuentran en las paredes y techos de todo el hotel. **l)** Mantener en perfecto estado de limpieza los equipos y muebles que se encuentran en las paredes y techos de todo el hotel. **m)** Mantener en perfecto estado de limpieza los equipos y muebles que se encuentran ubicados en la cocina. **n)** Prestar servicio de Jardinería. **o)** Realizar lavado y regar de forma moderada el Árbol de Caucho ubicada en el interior del Hotel, procurando sus óptimas condiciones.

**VALOR DE LA ORDEN:** Para todos los efectos legales el valor de la presente orden de trabajo es hasta por la suma de

**VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$21.500.000)**, incluido IVA y AIU y demás impuestos a que haya lugar, con cargo al rubro denominado "Administración, funcionamiento y mantenimiento para los bienes CNT" y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 215 del 13 de Julio de 2015.

**FORMA DE PAGO:** FONTUR pagará tres (3) mensualidades iguales vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados y de acuerdo al valor de la tarifa presentada en la propuesta, equivalente a la suma **SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/L (\$7.166.667)**, mensuales, incluido IVA, AIU demás impuestos a que haya lugar.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago aquí señalado está sujeto a los trámites administrativos a que hubiera lugar.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como requisito para realizar el pago el contratista éste deberá adjuntar a la factura el recibido o satisfacción expedido por el supervisor de la presente orden de trabajo. La presente orden no requiere acta de liquidación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las Partes convienen que FONTUR podrá negar o aplazar el pago total o parcial de la factura cuando se presente uno cualquiera de los siguientes eventos: **a.** Cuando la obligación respectiva haya sido cancelada con anterioridad, **b.** Cuando se cite en forma incorrecta el NIT o el nombre del obligado al pago, **c.** Cuando el contenido de la factura no esté de acuerdo con las condiciones de la orden de trabajo, **d.** Cuando la factura se radique enmendada o piterada en su contenido original y con ella se altera el concepto o el valor real de la misma, **e.** Cuando se presente la factura por fuera de los plazos de radicación del calendario tributario unilateralmente establecida por FIDUCOLDEX, vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR, al cual se acoge desde ahora EL CONTRATISTA, **f.** Cuando se presente la factura sin el lleno de los requisitos que fija la ley o regulación tributaria, **g.** Cuando no se presente el original de la factura. No obstante, en casos extraordinarios el pago podrá causarse con la copia de la factura, debiendo entregar el original en el momento del pago, **h.** Cuando falta la firma del emisor vendedor o prestador del servicio en la factura, **i.** Cuando no se haya aceptado el bien o servicio por el supervisor de la orden de trabajo, **j.** Cuando FONTUR o el supervisor de la orden de trabajo hayan presentado reclamo escrito sobre el bien o servicio, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la recepción de la factura, **k.** Cuando se prenda el sobre de la factura por un tercero distinto del emisor, que no haya cumplido con el aviso previo o los demás requisitos de la ley 1231 de 2008. Para que la factura pueda endosarse, el vendedor o emisor debe haber dejado constancia expresa de su intención en el título y solo podrá endosarse una vez aceptado el título, **l.** Cuando no se haya notificado al vocero del Patrimonio Autónomo FONTUR el endoso o negociación del título, para que incluya las anotaciones sobre los pagos parciales, **m.** Cuando reciba orden de autoridad competente que suspenda la circulación de la factura, o afecte los derechos relacionados con la misma o con el negocio causal que le dio origen, **n.** Cuando no existan recursos líquidos para el pago, o sean insuficientes de acuerdo con las disponibilidades del fideicomiso y en su caso la prelación de pagos establecida en la ley. En este caso el pago se aplazará, **o.** Cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con las obligaciones contractuales y **p.** Cuando no se acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales a que este obligado por ley, mediante la presentación de la respectiva certificación.

**TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El término pactado es tres (3) mes contado a partir de la suscripción de la presente orden de trabajo por las partes.

**GARANTÍA:** En virtud de la presente Orden de trabajo EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de FONTUR, en Formato para Particulares, una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de los

obligaciones contractuales a nombre de **FONTUR** con NIT 900.649.119-9. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare:

**a. Póliza de seguro de cumplimiento a favor de particulares** que cuente con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento de la Orden de trabajo:** Por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden de trabajo, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por cuatro (4) meses más.
- **Calidad de los Servicios de la Orden de trabajo:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la orden de trabajo, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y doce (12) meses más.
- **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Por un valor asegurado equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de la orden de trabajo, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por tres (3) años más.

**b. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y daños a terceros:** que se pueda generar por la celebración y ejecución del presente de la orden de trabajo, por un valor asegurado equivalente al diez (10%) del valor total de la orden de trabajo, incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, de sus prórrogas si las hubiere y por seis (6) meses más. Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al Contratista para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Solo se recibirán pólizas de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las pólizas deberán entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma. **FONTUR** aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá a **EL CONTRATISTA** para que dentro del plazo que **FONTUR** le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso que la póliza tenga algún deducible, este será asumido por **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá reponer el valor de las garantías cuando su valor sea afectado por razón de siniestros.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de modificaciones y/o suspensiones de la orden de trabajo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a realizar los ajustes correspondientes a los amparos de las pólizas contempladas en esta cláusula.

**PROPIEDAD INTELECTUAL:** Los estudios, análisis informes, documentos, aplicaciones, bases de datos, software, hardware, marcas, enseños, nombres comerciales, modelos y dibujos industriales, patentes, Know How, secretos industriales, invenciones, descubrimientos y demás información considerada como PROPIEDAD INTELECTUAL que surja en virtud de la ejecución de la presente orden de trabajo será de propiedad exclusiva del FONDO NACIONAL DEL TURISMO y del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Por tanto todos los derechos patrimoniales sobre dicha información quedarán en cabeza del FONDO NACIONAL DEL TURISMO Y DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar.

**PARÁGRAFO:** Los partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución de la presente orden de trabajo y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del presente orden de trabajo.

**AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN. AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAISES.** **EL CONTRATISTA** autoriza expresa e irrevocablemente a **FONTUR**, libre y voluntariamente, para que reporte a CIFIN, o a cualquier otro cooperator legalmente establecido, toda la información que refleje su comportamiento como cliente que se relacione con

el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven de la presente Orden de Trabajo. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. Así mismo, **EL CONTRATISTA** autoriza, expreso e irrevocablemente a **FONTUR**, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a sus relaciones comerciales que él tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, con sujeción a los principios, términos y condiciones consagrados en la citada Ley y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

**SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:**

El **CONTRATISTA** declara que tiene la obligación de prevenir y controlar el lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo en su organización y que tomará las medidas de prevención y control correspondientes en su relación con la **FIDUCIARIA**. De esta manera, El **CONTRATISTA** responderá a la **FIDUCIARIA** indemnizándole por cualquier multa o perjuicio que se le cause originado en el incumplimiento de los compromisos antes expresados. El **CONTRATISTA** manifiesta que se somete en su relación con LA **FIDUCIARIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo de LA **FIDUCIARIA** (denominado SARLAFT) cuyo Manual se encuentra publicado en la página Web de la **FIDUCIARIA**, y a las modificaciones que allí se incorporen. En consecuencia, cuando se presente cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, LA **FIDUCIARIA**, mediante comunicación motivada dirigida a El **CONTRATISTA** a su última dirección registrada, estará facultada para dar por terminada y liquidar unilateralmente la presente orden de trabajo, procediendo de igual forma a dar por vencidas todas las obligaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, por la sola ocurrencia de la respectiva causal. Así mismo, estará facultada para suspender todos o algunos de los pagos si a ello hay lugar y consignar los recursos pertinentes en una cuenta de El **CONTRATISTA**, o, en su defecto, de la autoridad que correspondan según sea el caso. Las gestiones aquí indicadas se realizarán sin que LA **FIDUCIARIA** asuma los perjuicios o sanciones derivadas del ejercicio de esas facultades. Las causales que podrán generar la terminación y/o liquidación de la Orden de trabajo serán:

- Reporte en la lista OFAC del **CONTRATISTA**, sus proveedores, sus administradores o socios, o empresas vinculadas en cualquiera de los eventos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley 222 de 1995, o las normas legales que determinen reglas sobre vinculación económica;
- Denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de los mencionados en el literal anterior; y con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada.
- Cuando existan factores de exposición al riesgo tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en los anexos del Manual SARLAFT; y
- La presentación de dos o más de las alertas enumeradas en los anexos del Manual SARLAFT, en relación con las personas enumeradas en los literales anteriores.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** el **CONTRATISTA** certifica que los clientes con los que mantiene relaciones comerciales no se encuentran incurso en actividades relacionadas con el lavado de activos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA **FIDUCIARIA** ejercerá estas facultades de acuerdo con sus políticas de riesgos y el Manual SARLAFT, que se encuentra publicado en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), el cual es aceptado por El **CONTRATISTA** y se obliga a acatar la decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **CONTRATISTA** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad".

**SUPERVISIÓN DE LA ORDEN:** La supervisión de la ejecución de la presente orden, será realizada por de **FONTUR**, el Gerente de bienes quien deberá entregar un informe final al ejecutarse el objeto de la presente orden de trabajo. No obstante lo anterior, la supervisión de la presente orden podrá ser modificada mediante comunicación que no afectará al contenido del presente acuerdo de voluntades.

**DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN:** a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 215 del 13 de julio de 2015. c) Cédula de Ciudadanía del representante legal del contratista, d) Cámara de Comercio del contratista, e) Certificación Bancaria f) RUT, g) formatos FIDUCOLDEX.

**MODIFICACIÓN:** Cualquier modificación a la presente orden de trabajo deberá constar en documento escrito firmado por las partes contratantes, y presentadas a través del supervisor de la orden de trabajo.

ORDEN DE TRABAJO FNT No. 054 DE 2016 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - S.A. - FIDUCOLDEX VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y INSEP SERVICIOS GENERALES S.A.S

**TERMINACIÓN:** La presente orden de trabajo podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto de la presente orden; b) Por disolución de cualquiera de las partes; c) Por mutuo acuerdo de las partes; d) Por incumplimiento de las obligaciones del contratista; e) Cuando la ejecución de las obligaciones contenidas en la presente orden de trabajo se desarrolle en forma tal que no garantice razonablemente el cumplimiento del objeto; f) Por las demás causales establecidas en la presente orden de trabajo y g) Por vencimiento del término inicialmente pactado.

**PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar la totalidad del objeto de la orden de trabajo. No obstante lo anterior, podrá subcontratar parcialmente actividades del alcance del objeto contractual, para lo cual se requerirá de la autorización de la supervisión.

En todo caso, **EL CONTRATISTA** responderá por la ejecución del cien por ciento (100%) del cumplimiento del objeto de la orden de trabajo y de las actividades derivadas del mismo en los términos y condiciones de la presente orden de trabajo, en consecuencia el cumplimiento de la orden de trabajo no quedará condicionado al cumplimiento de las ordenes de trabajo u obligaciones convenidas entre el **CONTRATISTA** y su subcontratista.

**CESIÓN DE LA ORDEN DE TRABAJO EL CONTRATISTA NO** podrá ceder el presente ORDEN DE TRABAJO salvo autorización expresa y previa de FONTUR. El **CONTRATISTA** acepta incondicionalmente la cesión que realice el administrador del FONTUR o el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o la entidad que designen.

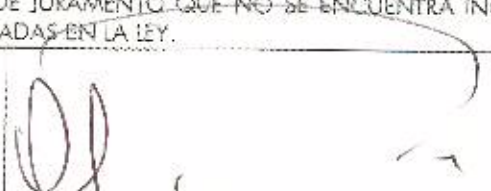
**INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX como vocera del patrimonio autónomo FONTUR, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), así mismo declara no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con FIDUCOLDEX - FONTUR, ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés.

**ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar por lo menos una vez al año, la información requerida por la Fiduciaria para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la fiduciaria mediante la suscripción del presente orden de trabajo, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otros de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la Fiduciaria.

**MÉRITO EJECUTIVO:** La presente orden de trabajo presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

**EL CONTRATISTA DECLARA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO SE ENCUENTRA INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CONSAGRADAS EN LA LEY.**

  
**MANUEL EDUARDO OSORIO LOZANO**  
FONTUR  
CONTRATANTE

  
**MAURICIO RESTREPO POSADA**  
INSEP SERVICIOS GENERALES  
CONTRATISTA

Proyectó: Paola Velásquez Jiménez

Revisó: Andrea Morales Sanchez

Aprobó: Paola Alejandra Santos Villanueva